



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de julio de 2020.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

- i. La Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, de fecha 24 de enero de 2020.
- ii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iii. El Decreto de Alcaldía N° 004/2020/MDPN, de fecha 29 de mayo de 2020.
- iv. El Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 31 de julio de 2020.
- v. El Informe N° 157-2020-SGR/MDPN, de fecha 31 de julio de 2020.
- vi. El Memorandum N° 02268-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 31 de julio de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, los artículos 3°, 6° y 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el impuesto predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, estando que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios;

Que, a su vez, el artículo 29° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria, y de acuerdo con los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 y modificatorias, el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que, entre otros, regulan asuntos de orden general;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, y mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio de 2020 se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social, PRORROGÁNDOSE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, de fecha 24 de enero de 2020, se ESTABLECE EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2020, en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, y de conformidad con su Primera Disposición Complementaria, se faculta a la Alcaldesa de la Municipalidad, para que mediante Decreto de Alcaldía se disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente Ordenanza, así como prorrogar la vigencia de la misma;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 004/2020/MDPN de fecha 29 de mayo de 2020, se declara: "PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera y segunda cuota del impuesto predial 2020 y de los arbitrios municipales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020, en ambos casos, hasta el 31 de julio de 2020, para los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha."

Que, con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM de fecha 31 de julio de 2020, se declara PRORROGAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias del Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

Que, con Informe N° 157-2020-SGR/MDPN de fecha 31 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Rentas señala que habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a consecuencia del COVID-19, la misma que se ha PRORROGADO hasta el 31 de agosto de 2020 a través del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, y considerando que actualmente la población se ha visto afectada en el tema económico y laboral, con la finalidad de brindarles facilidades en cuanto a los pagos de los Tributos Municipales, es que se solicita "Prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual, primera y segunda cuota del impuesto predial, la primera y séptima cuota de los Arbitrios Municipales, hasta el 31 de agosto del 2020", debiendo ser aprobado por la Alcaldesa de la Municipalidad mediante Decreto de Alcaldía.

Que, con Memorandum N° 02268-2020/GM/MDPN/ECR de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia Municipal es de opinión declarar VIABLE la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Rentas, debiéndose proceder a la promulgación del Decreto de Alcaldía que aprueba "PRORROGAR EL PLAZO DE VENCIMIENTO del pago anual, la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y el pago desde la primera hasta la séptima cuota de los arbitrios municipales, hasta el 31 de agosto de 2020."

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el ROF de la entidad Municipal, la Sub Gerencia de Rentas propone el otorgamiento como medida de carácter tributario, la PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO, para el pago del impuesto predial 2020 y de los Arbitrios Municipales en ambos casos, hasta el 31 de agosto de 2020; a fin de facilitar el cumplimiento del pago de los tributos municipales mediante la referida prórroga y contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los vecinos las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, y la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020/MDPN, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Rentas;

**DECRETA:**



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR EL PLAZO DE VENCIMIENTO**, establecidas en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020/MDPN de fecha 24 de enero de 2020, para el (pago anual, primera, segunda y tercera cuota) del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los meses de (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio) del ejercicio 2020, hasta el 31 de agosto del 2020, fijándose de la siguiente manera:

IMPUESTO PREDIAL	
Pago anual al contado	31 de agosto de 2020
Pago fraccionado:	
Primera cuota	31 de agosto de 2020
Segunda cuota	
Tercera cuota	
Cuarta cuota	30 de noviembre de 2020

ARBITRIOS MUNICIPALES			
enero	31 de agosto de 2020	julio	31 de agosto de 2020
febrero		agosto	
marzo		setiembre	30 de setiembre de 2020
abril		octubre	30 de octubre de 2020
mayo		noviembre	30 de noviembre de 2020
junio		diciembre	31 de diciembre de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente disposición, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA

*Bertha Peña Ormeño*

Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA